

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0635-1PO1-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia y Grupos Vulnerables
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Martha Robles Ortiz.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	17 de noviembre de 2021.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de noviembre de 2021.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Garantizar atención pediátrica y condiciones de desarrollo integral en centros penitenciarios, de hijas e hijos de mujeres privadas de su libertad.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI inciso c) del artículo 73 en relación con los artículos 18 y 19., todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, precisar en el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, el ordenamiento que se pretende modificar.
- De conformidad con las reglas de técnica legislativa, verificar la estructura vigente del ordenamiento que se pretende modificar, respecto al orden de las fracciones y párrafos del artículo 10 de la Ley de Ejecución Penal, en el proyecto de decreto.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL</p> <p>Artículo 10. ...</p> <p>...</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, y</p> <p>XI. ...</p>	<p align="center">INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO</p> <p>Único. Se reforman las fracciones X y XI del artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 10. Derechos de las mujeres privadas de su libertad en un Centro Penitenciario.</p> <p>Además de los derechos establecidos en el artículo anterior, las mujeres privadas de la libertad tendrán derecho a:</p> <p>I. a IX. ...</p> <p>X. Contar con las instalaciones adecuadas para que sus hijas e hijos reciban la atención médica, de conformidad con el interés superior de la niñez, atendiendo a su edad, condiciones y a sus necesidades de salud específicas, así como tener disponible a un médico pediatra especialista para su atención.</p> <p>XI. Los demás previstos en las disposiciones legales aplicables.</p>

La Autoridad Penitenciaria *coadyuvará con las autoridades corresponsables, en el ámbito de su competencia, para proporcionar las condiciones de vida que garanticen el sano desarrollo de niñas y niños.*

La autoridad penitenciaria **deberá garantizar que en los centros penitenciarios para mujeres haya espacios adecuados para el desarrollo integral de las hijas o los hijos de las mujeres privadas de su libertad, o en su defecto, para el esparcimiento del niño o niña en las visitas a su madre, así como una instancia infantil para su desarrollo intelectual (preescolar)**

...
...
...
...
...
...

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación

Samuel Hernández